



Acta de Inexistencia de Información Oficiosa

San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Se informa a la ciudadanía que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa del Art. 10 numeral 14, y que literalmente dice:

Extracto del Art. 10 de la LAIP referente al Estándar numeral 14: *“La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares”.*

Es **inexistente**, en razón de la naturaleza institucional del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, pues no cuenta con bienes muebles con dicho valor dentro de la institución.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de inexistencia de la información antes detallada.


Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información
CONSAA

